

DOCTOR
HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Ref. 2012-544-22

Proceso Divisorio: Dte: MARIA AURORA ALONSO RUIZ

Ddo: MARIA ROA ROA, Herederos de Serafín Roa y otros

RECURSO DE REPOSICIÓN

JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL, en mi condición de apoderado de la demandante señora MARIA ROA ROA, manifiesto al señor juez que interpongo recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación, contra su providencia del 23 de noviembre pasado, mediante el cual "Del avalúo del inmueble alegado por la actora, se le da traslado a la parte demandada por el término de tres días" (Sic), notificado mediante Estado No 163 del 24 de noviembre pasado.

JUSTIFICACION DEL RECURSO.

La apoderada de la parte demandante amparada en el art. 406 del C. G. del P., cuya normatividad no es aplicable, toda vez que el avalúo del inmueble objeto del proceso, se tramitó con MEJORAS ALEGADAS POR EL SUSCRITO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA, conforme al trámite previsto por el Código de Procedimiento civil, vigente al momento de surtirse dicha etapa, tal como se dijo en memorial del 26 de febrero de 2015, que recorrió el recurso de reposición de la parte demandante, toda vez que se había aplazado la vigencia del art. 626 literal c, por la ley 1716 del 16 de mayo de 2014, prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 Y EL INCIDENTE DE MEJORAS FUE PRESENTADO el 24 de sept. de 2014, ante el juzgado 22 Civil del Circuito.

Para recapitular, el dictamen irregularmente presentado por la apoderada de la parte demandante, es inconducente y pretende desconocer la legitimidad de las mejoras avaladas en el dictamen de la Perito ASTRID TATIANA ROMERO RODRIGUEZ.

Con mi acostumbrado respeto,

JORGE ENRIQUE PEÑA VILLAMIL
TP No 24096 C.S. de la J.
Tel 3103233862 Correo alfinala@gmail.com


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 49 Civil del Circuito
De Bogotá
TRASLADOS ART.

En la fecha 06/Dic/22 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 27 Dic/2022 y vence el: 12 DIC 2022

La Secretaria: _____